

Armenia, 01 de noviembre de 2019

Señora
FLOR MARIA GIRALDO LÓPEZ
Suscriptor y/o usuario y/o propietario
Calle 10N No. 16-33 Barrio Providencia
Código de cuenta No. 42098
Armenia, Quindío

constancia Publicación en Oficina de Atención al Público
EDED S.A. ESP

19 NOV 2019
Fijación en Cartelera

25 NOV 2019
Desfijación en Cartelera

Atención: La Notificación se Considerará surtida al finalizar, el día siguiente al presentarse en el punto de destino.

Notificación por AVISO suspensión del servicio radicado No. 20190430013879

Asunto:

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo Acto expedido por: La Empresa de Energía del Quindío S.A ESP

Fecha del acto que se notifica: **24 de octubre de 2019.**

Contra la decisión entregada, procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

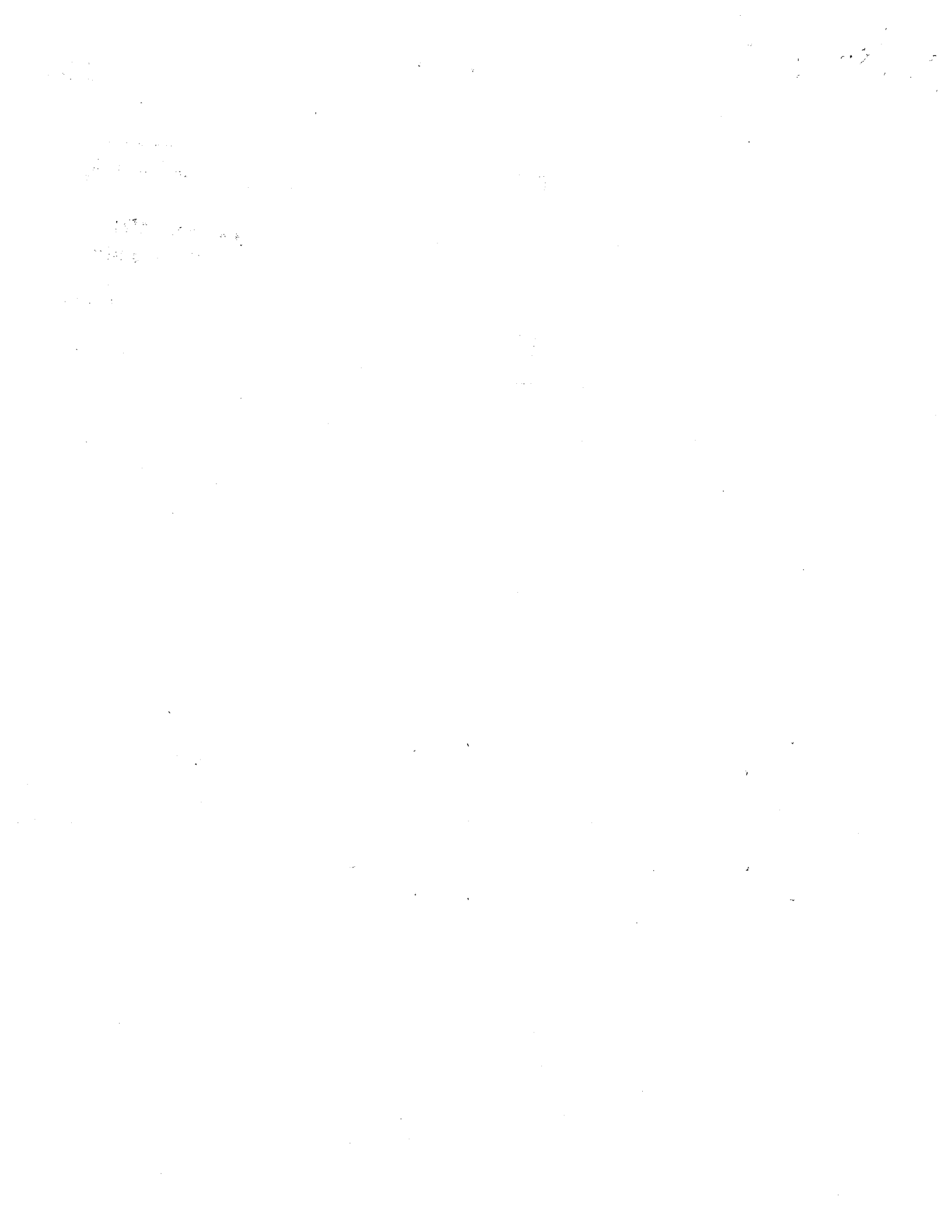
Se hace constar que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



GRACIELA ESPINOSA ROJAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3

Anexos: Decisión Radicado No. 20190430013879
Elaboró: Juliana López Herrera



ESC-

Armenia, 24 de octubre de 2019

Grupo·epm®

Señora
FLOR MARIA GIRALDO LÓPEZ
Suscriptor y/o usuario y/o propietario
Calle 10N No. 16 - 33 Barrio Providencia
Código de cuenta No. 42098.
Armenia, Quindío

Asunto: Notificación suspensión del servicio.
NIU 42098

Respetada señora,

En atención a las facultades legales conferidas a través de la Ley 142 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes, la Empresa de Energía del Quindío S.A ESP se permite comunicarle lo siguiente:

1. Antecedentes:

EDEQ S.A E.S.P., suministra el servicio público domiciliario de energía eléctrica al predio ubicado en el municipio de Armenia, Calle 10 N No. 16 -33 – Barrio Providencia, identificado con el código de cuenta No.42098, Al inmueble referido se han efectuado visitas de revisión técnica donde se ha evidenciado equipo de medida en mal estado. De dicha novedad se le ha notificado como usuario, indicándole el deber de realizar las adecuaciones respectivas sobre el instrumento de medida.

Entre las visitas efectuadas, se observa que bajo la orden de trabajo No. 4087128 se realizó visita al predio el 02 de julio de 2019 con la finalidad de verificar si el usuario había realizado las respectivas adecuaciones para subsanar las irregularidades notificadas con antelación, en el soporte de dicha visita se dejó como observación lo siguiente:

"No es posible cambiar Medidor ya que el predio se encuentra desocupado, vecino informa que muy de vez en cuando se ve alguien en el predio. Se le informa al usuario que se inicia proceso administrativo ya que se ha visitado varias veces el Predio y no se ha podido cambiar el medidor".

A continuación, se listan las diversas revisiones de notificación al usuario sobre las adecuaciones del sistema de medida:

NÚMERO DE ORDEN	FECHA	OBSERVACIÓN
4084064	30/05/2019	"Se encontró predio deshabitado. se hacen pruebas pct se encontró fuera de rango. Señor usuario favor estar presente o dejar persona encargada. de lo contrario se iniciará proceso administrativo según lo indica el contrato de condiciones uniformes. Predio sin carga".
3692639	28/06/2017	"No se hace prueba de falla o fuga, no se hace censo de carga, no se revisan instalaciones internas ya que el predio se encontró solo en el momento de la visita, se contactó encargada por vía telefonica la cual manifiesta que el predio tiene enceres, que deja la nevera conectada siempre para evitar que se dañe y que en el predio no habita nadie, no se identificó puesta a tierra, acrílico del medidor esta opaco dificulta la lectura":

2. Normas incumplidas:

Se evidencia que no se han efectuado sobre el medidor o instrumento de medida las adecuaciones requeridas a pesar de las notificaciones informadas al suscriptor y/o usuario del servicio, lo cual constituye incumplimiento al régimen de los servicios públicos domiciliarios y Contrato de Condiciones Uniformes que rige la relación entre el usuario y la Empresa para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 146 establece causales para la suspensión o terminación del contrato, indicando:

"(...) Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)

La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. (...)

El Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa en su cláusula 13, dispone:

"OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO CON EDEQ S.A E.S.P." numerales 13.2.6., 13.2.9, 3.2.18 y 13.2.27 lo siguiente:

Grupo-epm®

(...)

13.2.6. Adquirir, mantener en buen estado y/ o reponer cuando EDEQ S.A. ESP lo exija, la infraestructura, contadores, equipos de medida, acometidas, instalaciones eléctricas internas que sean de su propiedad, de conformidad con las normas técnicas vigentes.

(...)

13.2.9. Asumir los costos de la calibración del equipo de medida y permitir el retiro o el traslado del equipo para verificar su estado de funcionamiento.

(...)

13.2.18. Corregir, de acuerdo con las recomendaciones y términos que la empresa indique, las alteraciones o fluctuaciones que provengan de los equipos eléctricos utilizados por el suscriptor y /o usuario y que afecten las redes de la empresa. Si se negare a desconectarlo o reincidiera en la utilización del elemento que produzca la perturbación, la empresa podrá suspender el servicio.

(...)

*13.2.27. Cumplir con las condiciones uniformes del presente contrato.
(...)"*

En armonía con la Ley 142 de 1994, el Contrato de Condiciones Uniformes dispuso causales de suspensión, corte o terminación del servicio que por su pertinencia se transcriben:

15.2. DERECHOS DE EDEQ S.A E.S.P.,

(...)

15.2.2. Suspender el servicio cuando se incumpla con algunas de las obligaciones a cargo del suscriptor y/o usuario, contenidas en la ley o en el presente contrato.

(...)

15.2.4. *Practicar las visitas y realizar las pruebas técnicas que se requieran para determinar si existe anomalía en el sistema de medición o para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de servicios públicos. (...)*

CAPÍTULO IX DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cláusula 43ª.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - EDEQ S.A. E.S.P, *podrá proceder a suspender el servicio cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales.*

43.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO. (...)

43.1.4. *Por impedir la revisión, el traslado, el retiro o verificación del equipo de medida y de las instalaciones, o adecuación del sistema de medida cuando sea necesario para garantizar una correcta medición. Si del resultado de las revisiones o verificaciones se determina la necesidad de realizar adecuaciones sobre las instalaciones y éstas no se ejecutan en el plazo otorgado, EDEQ S.A. E.S.P podrá suspender el servicio." (...)*

43.2. POR INTERÉS DEL SERVICIO. -(...)

43.2.3. *Por no ejecutar dentro del plazo fijado por EDEQ S.A. ESP la adecuación de las instalaciones eléctricas acorde a las normas vigentes, por razones técnicas o de seguridad en el suministro del servicio."*

Conforme los hechos evidenciados en las visitas de revisión técnica efectuadas al inmueble y las obligaciones y/o deberes que le incumben cumplir al suscriptor y/o usuario del servicio, se verifica que el inmueble ubicado en la Calle 10N No. 16 - 33 Barrio Providencia, del municipio de Armenia, identificado con el código de cuenta No.42098 se encuentra inmerso en las causales precitadas para suspensión y corte del servicio.

3. Decisión

De conformidad con los hechos y fundamentos precedentes, se dispone

Primero: requerir al usuario y/o suscriptor para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación adelante las gestiones necesarias para normalizar el sistema de medida del inmueble según lo comunicado en las visitas de revisión técnica, especialmente aquellas tendientes a adquirir, mantener en buen estado y/ o reponer cuando EDEQ S.A. ESP lo requiera, los equipos de medida que sean de su propiedad, de conformidad con las normas técnicas vigentes.

Para la normalización del sistema de medida el usuario y/o suscriptor podrá acercarse a las instalaciones de la empresa para llevar a cabo dicha gestión.

Segundo: transcurrido el término anterior, si no se adelantaron y cumplieron las gestiones indicadas, se efectuará suspensión del servicio por configurarse las causales de suspensión consagradas en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, como se motivó en la presente

Es importante advertir que, en caso de efectuarse la suspensión drástica del servicio de suministro de energía eléctrica sobre el predio, no debe realizarse reconexión sin autorización de la Empresa, por cuanto esto acarrea la terminación de contrato y corte del servicio de energía eléctrica, en concordancia con la Cláusula 47.3 del Contrato de Condiciones Uniformes.

Tercero: Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de Apelación para que sea resuelto por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDEQ S.A. ESP le comunica que tiene a disposición de nuestros usuarios los canales virtuales: correo electrónico: edeq@edeq.com.co, y Portal Web: www.edeq.com.co, sección "servicios en línea, presenta tu PQR o Chat"; los cuales podrán ser usados para futuras solicitudes.


EDEQ S.A. ESP confirma su permanente disposición para atender las solicitudes y buscar opciones que posibiliten una mejora en sus procesos y en la satisfacción de sus clientes y usuarios.

Atentamente,




GRACIELA ESPINOSA ROJAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3

Anexo: Citación para notificación personal
Elaboró: Juliana López Herrera

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO ARMENIA QUINDIO	F/H IMPRESION 2019-11-01 17:41:14	F/H ADMISION 2019-11-01 17:41:03		
DE: EDEQ - EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP		PARA: FLOR MARIA GIRALDO LOPEZ		Guia No. 757591500942	
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 13 14.17		Dir: CALLE 10N NUMERO 16-33 BARRIO PRO VIDENCIA			
Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - Pais: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: 630004	
Telefono: 7413100		NIT-CC-Cod: 800.052.640		Telefono: -	
CONTENER: NOTIFICACION POR AVISO 201904300 234		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 0	ACHNO 0	ALTO 0
MITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros	
PESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]]		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$634 Valor Total \$634	
ODS: 95807 / COD.IMP: 18420600942		USUARIO: VERONICA GUTIERREZ SUAREZ		757591500942 CONSULTA SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	




CERTIPOSTAL
OFICINA ARMENIA
900 151 122 - 2
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
746 96 99
Certipostal.Com
OperacionesArmenia@Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
DANNIA SUAREZ

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO ARMENIA QUINDIO	F/H IMPRESION 2019-11-01 17:41:14	F/H ADMISION 2019-11-01 17:41:03		
DE: EDEQ - EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP		PARA: FLOR MARIA GIRALDO LOPEZ		Guia No. 757591500942	
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CR 13 14.17		Dir: CALLE 10N NUMERO 16-33 BARRIO PRO VIDENCIA			
Ciudad - Pais ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - Pais: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: 630004	
Telefono: 7413100		NIT-CC-Cod: 800.052.640		Telefono: -	
CONTENER: NOTIFICACION POR AVISO 201904300 234		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 0	ACHNO 0	ALTO 0
MITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros	
PESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]]		PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades		Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$634 Valor Total \$634	
ODS: 95807 / COD.IMP: 18420600942		USUARIO: VERONICA GUTIERREZ SUAREZ		757591500942 CONSULTA SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	



CERTIPOSTAL
OFICINA ARMENIA
900 151 122 - 2
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
746 96 99
Certipostal.Com
OperacionesArmenia@Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
DANNIA SUAREZ



CERTIPOSTAL S.A.S.
NIT. 900.151.122-2

CONTROL DE VISITA

1	2	3
---	---	---

Nº **11802**

DIA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

Nombre Destinatario: Flor Maria Giraldo Lopez

HOY VINIMOS A ENTREGAR SU ENVÍO, AMPARADO CON LA GUÍA No. 757591500942

REMITIDO POR: Edel

PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE: Pereira

**COMUNIQUESE CON NOSOTROS EN HORARIO DE OFICINA:
8 a.m. A 12 m. y de 2 p.m. A 6 p.m. PARA INFORMACIÓN DE SU ENTREGA**

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

<input checked="" type="checkbox"/> CASA	<u>Bianco</u> COLOR DE LA FACHADA	
<input type="checkbox"/> APARTAMENTO	<u>Blanco</u> COLOR DE LA PUERTA	
<input type="checkbox"/> OFICINA	NÚMERO DEL CONTADOR	<input type="text"/> GAS
<input type="checkbox"/> LOCAL		<input type="text"/> AGUA
<input type="checkbox"/> EDIFICIO		<input type="text"/> ENERGIA
<input type="checkbox"/> LOTE		

NOMBRE DEL MENSAJERO: David

REGIONAL EJE CAFETERO ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES
ARMENIA CRA. 17 No. 10-59 PBX: (6) 746 96 99 CELS. 317 667 63 46 - 318 746 96 99

Impreso por: Antonio C. Rojas H. Sellos Claret N. 7.514.410-9 Cel: 315 514 01 63

20190430014234

Armenia, 01 de noviembre de 2019

Señora
FLOR MARIA GIRALDO LÓPEZ
Suscriptor y/o usuario y/o propietario
Calle 10N No. 16-33 Barrio Providencia
Código de cuenta No. 42098
Armenia, Quindío

Asunto:

Notificación por AVISO suspensión
del servicio radicado No. 20190430013879

La Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo Acto expedido por: La Empresa de Energía del Quindío S.A ESP

Fecha del acto que se notifica: **24 de octubre de 2019.**

Contra la decisión entregada, procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se hace constar que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



GRACIELA ESPINOSA ROJAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3

Anexos: Decisión Radicado No. 20190430013879
Elaboró: Juliana López Herrera

